

VISTOS:

1. El contrato de Comodato celebrado mediante escritura pública de fecha 31 de diciembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, R.U.T N° 70.574.900-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato suscrito mediante escritura pública de fecha 31 de diciembre del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, mediante el cual la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra, el terreno ubicado en Temuco, calle Tegalda N° 01605, manzana E de la Población La Ribera, individualizado en la cláusula segunda del contrato.

2. El contrato de comodato tendrá una duración de 10 años, contados desde la suscripción del contrato, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso. Sin perjuicio que la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para lo cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las clausulas contenidas en el contrato de comodato referido.

3. El contrato de comodato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/000
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Fundación Integra
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9820/2015

SEXTO BIMESTRE AÑO 2015

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

607

A

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

&Integra1.comodato*****

EN TEMUCO, República de Chile, a **treinta y uno** de Diciembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número doscientos veinticinco, de fecha veinticuatro de Diciembre de dos mil quince, de la Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en ésta Notaria con el número **doscientos treinta y seis** del Sexto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público,

Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Persona Jurídica de Derecho Privado, concedida a través de Decreto Supremo número novecientos del doce de junio de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia, en adelante también "Fundación Integra" o "Integra", representada por su directora regional doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número

ambas con domicilio en la ciudad de Temuco, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y expone: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura privada de fecha primero de agosto del año mil novecientos noventa y tres, la Municipalidad de Temuco debidamente representada entregó en comodato a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, el inmueble ubicado en la ciudad de Temuco, Población la Ribera, calle Tegualda número cero mil seiscientos cinco. A su vez, el concejo municipal por sesión de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, autorizó la celebración del comodato aludido precedentemente por escritura pública, y facultó a la comodataria para requerir su inscripción en el registro de hipotecas y gravámenes que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fin que dicho jardín infantil sea reconocido como establecimiento educacional por el Ministerio de Educación, de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



conformidad a lo estatuido en la cláusula sexta del presente instrumento.

SEGUNDA: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.- La Municipalidad de Temuco, es dueña de un sitio ubicado en calle Tegualda número cero mil seiscientos cinco, manzana E de la Población la Ribera, de la comuna de Temuco, de mil setecientos veinticuatro metros cuadrados de superficie y cuyos deslindes y dimensiones, según el plano de Loteo actualizado S-IX-L número mil trescientos setenta y siete confeccionado por el mismo servicio, se archiva al final del registro de propiedad del año mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número doscientos treinta y tres, son los siguientes: NORTE: en veintitrés coma ochenta metros con sitios siete, ocho, nueve y diez de la manzana E y en dieciocho coma cincuenta metros con sitio seis, de la manzana E; SUR: en veintiún metros con área verde, en intersección con calle Tegualda y Castro; ORIENTE: en dieciocho metros con sitios números cuatro, cinco y seis de la manzana E, y en cuarenta y siete metros, con calle Tegualda; y PONIENTE: en sesenta y ocho metros con área verde, que lo separa de calle Castro. El dominio a nombre del comodante rola inscrito **a fojas tres mil ciento cuarenta y tres vuelta**, bajo el **número cuatro mil quinientos sesenta y seis**, del Registro de Propiedad del **año mil novecientos ochenta y cuatro**, que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **TERCERA: ENTREGA DEL INMUEBLE.-** La comodante a fin de dar cumplimiento a lo acordado por el concejo municipal, viene en entregar en comodato el inmueble que se singulariza en la cláusula segunda precedente mediante la suscripción de la presente escritura pública. El inmueble sobre el cual recae el presente contrato será destinado exclusivamente al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para le celebración y subsistencia del presente contrato. **CUARTA: PLAZO DEL COMODATO.-** La duración del contrato

de comodato será de **diez años**, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido algunas de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **QUINTA: EJECUCIÓN DE OBRAS.-** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca en el terreno bajo su propiedad. **SEXTA: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.-** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.-** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

OCTAVA: DECLARACIÓN.- En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de comodato original de fecha primero de agosto del año mil novecientos noventa y tres. **NOVENA: GASTOS.-** Los gastos de notaría a que origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.

DÉCIMA: MANDATO.- Las partes confieren mandato suficiente a doña Monica Riffo Alonso y a don Fred Fernández Carrera, para que actuando conjunta o separadamente, puedan ejecutar el o los actos y suscribir el o los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.

DÉCIMA PRIMERA: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.-

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces competente y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.-** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración de la presente modificación de Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha tres de noviembre del año dos mil quince. **DÉCIMA TERCERA:**

PERSONERÍA.- La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce; y la personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, para actuar en representación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del

Menor consta en mandato especial suscrito mediante escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el Repertorio número seis mil trescientos cuarenta y nueve guión dos mil catorce; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil ochocientos veinte.-----

Así lo otorgó y en comprobante previa lectura firmó. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]


ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR

70.574.800-0

Autorizo de conformidad al Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.- Temuco, Enero 06 de 2016.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 07 ENE. 2016

